



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

**R E S O L U C I Ó N      80398**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

2019-3-1-050834

Montevideo, **17 ENE. 2023**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por la Teniente 2º (Apy-SyC) Cindy Eliana Freitas González, perteneciente al Comando General del Ejército;

RESULTANDO: que la mencionada oficial subalterno presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 516, de 7 noviembre de 2018, ratificado por el Dictamen C/M:100, de 15 de marzo de 2019, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio;

CONSIDERANDO: I) que las Comisiones Médicas actuantes consideran que la citada oficial subalterno presenta una incapacidad incompleta para la educación física militar, instrucción, maniobras, estación prolongada de pie, levantamiento de peso, porte y uso de armas, guardia armada y Misiones Operativas de Paz, pudiendo realizar educación física a voluntad;

II) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército, a lo dispuesto por la Ley Nº 20.079, de 25 de octubre de 2022 y por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991;

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

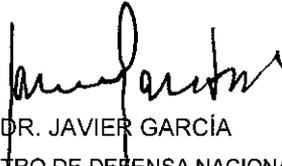
**R E S U E L V E :**

1º. Declárase que la Teniente 2º (Apy-SyC) Cindy Eliana Freitas González, perteneciente al Comando General del Ejército se encuentra comprendida en la situación de incapacidad incompleta prevista por el literal B) del artículo 192 del

Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Cúmplase con lo dispuesto por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional, de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a sus efectos al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL  
LR/ao